



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto #01612

Asunto: Acepta desistimiento de recurso y requiere arancel para desglose de documentos.
Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Jorge Iván García, María del Carmen García Tamayo, Luz Eugenia García Gallego, Aura Cristina García García, Francisco Javier Osorio García.
Demandados: Héctor Faber Suarez Ceballos
Gloria Patricia Tabares Ceballos
Rubén Darío Suárez Ceballos
Catorce Catorce S.A.
Aseguradora Solidaria de Colombia, entidad Cooperativa
Radicado: 630013103003-2019-00072-00.
Cuaderno: No. 1 tomo II (ndt.)

En atención a la manifestación que hace el apoderado judicial de la parte demandante en cuanto a desistir de los recursos presentados contra el auto del 30 de junio de 2020 que terminó el proceso por desistimiento tácito, el despacho bajo la preceptiva del art. 316 del CGP, acepta el desistimiento del recurso, en tanto el mecanismo de impugnación provino del solicitante.

Frente a la solicitud de las copias auténticas de la demanda y sus anexos, se requiere a la parte demandante para que acredite el pago del arancel judicial correspondiente para la certificación del desglose de los documentos que sirvieron de base para presentar la demanda. Lo anterior, por cuanto en los ordenamientos del auto de terminación por desistimiento tácito, se dispuso el desglose de la demanda y sus anexos.

Una vez acredite el pago del arancel judicial, se dará autorización para que pueda ingresar a las instalaciones del edificio Gómez Arbeláez de Armenia, donde se ubica el Juzgado y a través del Centro de Servicios judiciales se le hará entrega de los documentos para el retiro del desglose ordenado.

De otra parte, con relación a la solicitud elevada por el demandado Rubén Darío Suárez Ceballos, envíese a su correo electrónico ruben170377@gmail.com el auto de desistimiento tácito y del presente auto para los efectos que estime pertinentes.

Adicionalmente, se dispone compartir el expediente al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante por el término de cinco días con el fin de que pueda acceder al expediente para lo de su interés; con la advertencia, que los documentos físicos que se le entregarán por desglose deben

llevar la nota de la constancia de la terminación por desistimiento tácito para los efectos legales pertinentes.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #130 publicado el 23-11-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb2fc807d524dfa2e979b57475cce01969bc6f824f15b59bcf7d7686bda80
dee**

Documento generado en 20/11/2020 06:37:14 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**